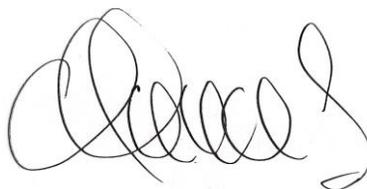


Informe Secretarial. - Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023). al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ejecutivo Laboral **No. 2018-0426**, informando que se dio cumplimiento a la orden de notificar a la Agencia Nacional Para la Defensa Jurídica del Estado. **Sírvase proveer.**



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y el expediente, se advierte que en nombre de la demandada **Sociedad Positiva Compañía de Seguros S.A.**, se halla poder conferido a la Abogada Diana Paola Caro Forero, por lo que sería del caso reconocerle personería adjetiva, de no ser porque también se allegó renuncia al memorial poder, cuya decisión también fue copiada a la entidad poderdante, por lo tanto, el Despacho se abstiene de emitir pronunciamiento.

De otra parte, se evidencia que la demandada otorga nuevo poder en favor de la sociedad PROFFENSE S.A.S., en consecuencia, previo a reconocer personaría, se **REQUIERE** a la citada sociedad para que aporte en debida forma su certificado de existencia y representación legal.

En otra arista, se halla el anexo 06 del plenario virtual, oficio de notificación efectuado a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y constancia de correo electrónico, respectivamente informando que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 612 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, cumplido lo anterior y vencido el término establecido, se evidencia que no se realizó pronunciamiento alguno por parte de dicha entidad.

Ahora, en aras de darle continuidad al trámite procesal, el Despacho procederá a **REMITIR EL EXPEDIENTE** al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo 1 del Acuerdo No. CSJBTA23-015 del 22 de marzo de 2023.

Notifíquese y Cúmplase,



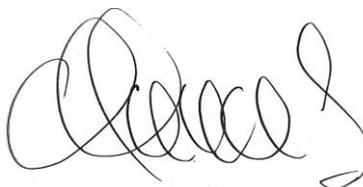
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 11 de diciembre de 2023

Por ESTADO N° 137 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario